



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2010-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **2511**-2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 18 NOV 2021

VISTO:

El Documento-Expediente Nº 168825-121582 de fecha 13-09-2021, presentado por don **JUAN CARLOS ÑAHUIN SAICO**, quien solicita el descargo de la papeleta de infracción Nº 6947, y el INFORME TÉCNICO Nº 609-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59º literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 06-09-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "PELUQUERIA" ubicado en la Av. Daniel A. Carrión Nº 1369-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº 6947, a nombre de **JUAN CARLOS ÑAHUIN SAICO**, por la infracción de: **"POR CARECER DE AUTORIZACION PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADOS A LA IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM.

Que, mediante Documento-Expediente Nº 168825-121582 de fecha 13-09-2021, el administrado **JUAN CARLOS ÑAHUIN SAICO** solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción Nº 6947, argumentando haber tramitado la Autorización Municipal de Anuncio Publicitario, adjuntando al presente en copia fotostática.

Que, el INFORME TÉCNICO Nº 609-2021-MPH-GPEy T/UP refiere que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, don **JUAN CARLOS ÑAHUIN SAICO**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 20º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de anulación, habiendo cumplido con tramitar y obtener su Autorización



para Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 152-2021 con fecha 21-09-2021 a su nombre y por establecimiento comercial ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N° 1245-B-1° Piso-Huancayo, sin embargo no coincide con la dirección del local infraccionado, corroborando con el Informe N° 210-2021-MPH/GPEYT-UF de fecha 12-10-2021 emitido por el Fiscalizador José Joel Sopan Ponce consecuentemente deviene en **IMPROCEDENTE** la solicitud de descargo, debiendo proceder a la clausura temporal del local infraccionado .

Que de acuerdo con el Art.13° D.S. N°046-2017-PCM,TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 28976, establece: Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley; incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad de las edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 46° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades; concordante con el art. 240° del D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General , Ley 27444; en este sentido personal de fiscalización cumpliendo sus funciones realizo la inspección del local comercial en donde el establecimiento viene ampliando el giro autorizado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

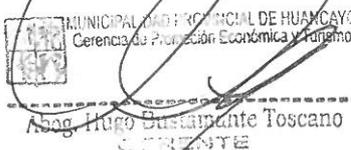
ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "PELUQUERIA" ubicado en la Av. Daniel A. Carrión N° 1369-Huancayo, regentado por don **JUAN CARLOS ÑAHUIN SAICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
CORRENTE